

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Gobierno provisional de la República
Presidencia

Contra los errores e ilegalidades de la Administración, dañosos al interés del Estado, establecieron los fundamentales artículos primero, segundo y séptimo de la ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa el adecuado remedio jurídico mediante la impugnación ante la misma, a cuya iniciativa de Gobierno habrá de preceder, en cada caso, la declaración de ser lesivos para la conveniencia pública los actos o resoluciones de que se recurra.

En contraste significativo con el plazo normal de tres meses hasta el excepcional de un año, concedidos a los particulares para defender sus derechos ante tal jurisdicción, fijó la ley, en defensa del interés público, el de un cuatrienio, explicándose tan destacada diferencia no por un privilegio estatal y sí por la consideración práctica, basada en nuestra experiencia política, de dar tiempo a que, sustituidos los Gobiernos y reemplazados los Ministros, pudiera apreciar el daño una situación y un gobernante de distinto criterio no influido por el prejuicio personal o de tendencia, obstáculo insuperable al reconocimiento de haberse equivocado el mismo que dictó la resolución ilegal o lesiva.

Confirmación evidente del alcance y fundamento del plazo está en su coincidencia cabal con el que fijaran las leyes Municipal y Provincial de 1877 y 1882 para la duración de los respectivos mandatos, viéndose claro que el legislador confió la rectificación de los errores a las personas y al momento en que la enmienda fuera posible sin el obstáculo de la opinión y la responsabilidad personales, de antemano comprometidas.

Hasta el 13 de septiembre de 1923 fué suficiente, y aun holgado, al fin que el

legislador se propuso, el plazo de cuatro años; pero desde aquel día hasta el 29 de enero de 1930, establecido un poder personal continuo con un Ministro universal del que eran meros auxiliares los demás Ministros, a su vez en el ejercicio del cargo por más del cuatrienio, resulta totalmente ilusorio el amparo que la ley había puesto al interés público contra la equivocación o la arbitrariedad ministerial.

Agravación de tan enorme daño fué el desenfreno inevitable de esa arbitrariedad, falta de todo obstáculo y aun de cauce jurídico.

Por ello se impone, en justa aplicación de la ley, interpretada en el propósito inequívoco de su texto claro, establecer que los cuatro años se cuentan, para los actos de la primera dictadura, a partir de su caída, cual vino a reconocer y proclamar la segunda estableciendo en sus decretos de marzo del pasado año, con igual y aun menor fundamento, principio idéntico en relación con los Ayuntamientos y Diputaciones que, si bien manejados siempre por el impulso del Gobierno dictatorial, solían renovarse, total y aun contradictoriamente, por el voluble y pleno albedrío del poder central.

Lo que la segunda Dictadura admitió para la Administración local y lo que el Gobierno de la República declara para la general del Estado es, en definitiva, la aplicación de aquel principio axiomático de derecho, según el cual el plazo para la prescripción de toda clase de acciones se cuenta desde que pudieron ejercitarse, norma secular que es precepto de nuestro Código civil, cuyo artículo 16 declara supletorio de la legislación especial administrativa.

Por lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º El plazo de cuatro años establecido en el artículo séptimo de la ley reformada de 22 de julio de 1894, para la declaración de lesivos al interés público de los actos y resoluciones de la Administración, se contará, tratándose de lo acordado por la primera Dictadura, a partir de la caída de ésta, terminando, por tanto, en 29 de enero de 1934.

Art. 2.º Para la mayor eficacia de lo dispuesto en este decreto, los Negociados y Secciones de cada Ministerio pro-

pondrán, por conducto jerárquico, a la decisión del Ministro las declaraciones de ser lesivos, respecto de aquellos actos que, contrarios a la ley, dañaron al interés del Estado.

Sin perjuicio de esa revisión general, cada Ministerio podrá designar una o varias inspecciones personales o colectivas que examinen y propongan igual resolución en los asuntos, servicios, contratos o monopolios de notoria importancia.

Cuando a más de la ilegalidad y de la lesión para el interés del Estado apareciese indicio de delito, se pondrá el caso en conocimiento de la Fiscalía General de la República.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZANORA Y TORRES

Establecida la República, este hecho fundamental, al que se subordinan todas las manifestaciones oficiales de autoridad, lleva consigo la supresión de nombres calificativos, signos o emblemas del régimen extinguido. Ello es tan evidente que no necesitaría ni declararse, a no ser por la conveniencia para el Tesoro de ciertas salvedades compensadas que ahorren gastos cuantiosos y que, sin embargo, no contradigan la realidad general y visible del cambio necesario en todas las expresiones gráficas del Poder.

Por lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidas para todas las academias, corporaciones, sociedades, patronatos, establecimientos públicos, industriales o mercantiles y cualquier otra entidad no mencionada, las denominaciones que expresen o reflejen la dependencia o subordinación respecto del régimen monárquico suprimido.

Art. 2.º La moneda acuñada seguirá en circulación y los efectos timbrados de toda clase seguirán expendiéndose, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda se adopte e imponga un procedimiento sencillo para estampar sobre todos los signos o em-

blemas del antiguo Poder una inscripción en que consten las palabras *República Española*.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la *Gaceta* núm. III.)

Ministerio de Justicia

No es propósito, de momento, del Gobierno provisional de la República el dictar normas que regulen de un modo definitivo el amplio y grave problema que plantea el arrendamiento de fincas urbanas. Es ésta una delicada cuestión de orden moral y jurídico que requiere un profundo estudio y que ha de merecer en su día toda la atención del Gobierno, por hallarse íntimamente ligada con la existencia de un derecho especial, hasta ahora no bien dibujado en nuestra legislación, pero indiscutiblemente reconocido por la mayor parte de las de Europa y América, en relación con la denominada Casa Comercial. Espera el Gobierno la próxima reunión de las Cortes para plantear íntegramente el problema de la estimación de su valor y promover la promulgación de una ley que dé satisfacción a esta urgente necesidad social.

Entretanto, preciso se hace no dejar desamparados legítimos intereses, evitando los perjuicios irreparables que a importantes clases sociales podría ocasionar un confusiónismo legal en la materia. Por ello, y atendiendo las justas reclamaciones de organismos públicos y privados que al Gobierno han sido elevadas, como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el Ministro de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan declaradas vigentes las disposiciones del real decreto de 26 de diciembre de 1930, con las modificaciones introducidas por el real decreto de 15 de marzo del corriente año sobre arrendamientos de fincas urbanas.

Art. 2.º Serán de aplicación las citadas disposiciones en la resolución de todos los pleitos de desahucio sobre los cuales no haya recaído aún sentencia firme.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

(De la *Gaceta* núm. III.)

Ministerio de la Gobernación

Resultando, actualmente, la Cruz Roja Española sin elementos directivos, dada la trascendencia de su misión médico-sanitaria, y teniendo en

cuenta la conveniencia de concertar sus servicios en todos los órdenes, con otros de análogo carácter, dependientes del Ministerio de la Gobernación, con lo cual se persigue intensificar su funcionamiento y se espera un mayor rendimiento utilitario:

Como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Cruz Roja Española, con su actual organización y servicios (hospitales, dispensarios, consultorios y demás instituciones), pasará, a partir de esta fecha, a depender directamente, tanto en su aspecto técnico como administrativo, de la Dirección general de Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, cuyo Centro dictará las normas de reorganización que consideré oportunas en consonancia con el carácter internacional de la entidad.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

(De la *Gaceta* núm. III.)

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que cese en el cargo de director general de Seguridad don Emilio Mola Vidal.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

(De la *Gaceta* núm. 107.)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se restablece el servicio de Aerostación en igual forma en que funcionaba antes de su reorganización, por el decreto de ocho de enero último, volviéndose a hacer cargo de su mando el coronel de Ingenieros D. Celestino García Antúnez, que lo desempeñaba en la citada fecha, pasando a ocupar el destino de segundo jefe del citado servicio, el teniente coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave y Sierra, y continuando el resto del personal que hoy tiene su destino en el mismo.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Domingo Gallego Ramos, y de conformidad con lo propuesto de la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República, le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de la Guardia Civil, D. Inocencio Martín Píris, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número dos de la escala de su clase, D. Gregorio Lleó Si vestre, que cuenta la efectividad de quince de diciembre de mil novecientos veintiuno,

Vengo en promoverle a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día once del corriente mes, en la vacante producida por ausencia de don Pedro Verdugo Castro.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Gregorio Lleó Si vestre.

Nació el día 5 de abril de 1874. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 31 de octubre de 1890, pasando a la de Infantería con el empleo de alférez-alumno en junio de 1893, en

la que, por terminación de estudios, fué promovido al de segundo teniente de dicha Arma el 30 de octubre siguiente. Ascendió: a primer teniente, en noviembre de 1895; a capitán, en marzo de 1897; a comandante, en junio de 1910; a teniente coronel, en marzo de 1917, y a coronel, en diciembre de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el regimiento de Tetuán, y, en Filipinas, en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores expedicionario número 1; de capitán, prosiguió en dicho archipiélago, en operaciones de campaña, en el anterior batallón y en el de Visayas y Mindanao, y en la Península, en el regimiento de Tetuán y de ayudante de campo del General Manrique de Lara; de comandante, en el regimiento de Mallorca, con el que se trasladó a Tetuán el 10 de septiembre de 1913, en cuya zona permaneció, prestando el servicio de campaña y asistido a diferentes operaciones, hasta el 8 de octubre de 1914, que regresó a la Península; y de teniente coronel, en los regimientos de Tetuán, Otumba y Mallorca, habiendo interinado varias veces el mando de los dos últimos, y asistido, en noviembre de 1920, a la campaña logística desarrollada por la quinta división orgánica.

De coronel, ha desempeñado el cargo de juez permanente de causas de la Capitanía general de la tercera región y el mando del regimiento de Otumba, con el anexo de Comandante militar de Játiva, habiéndose encargado, accidentalmente en distintas ocasiones, del mando de la brigada a que pertenecía, y desde julio de 1925 viene ejerciendo el del regimiento de Mallorca y algunas veces, con carácter accidental, el de la brigada y división a que pertenece. En junio de 1926 asistió al curso de coroneles celebrado en la Escuela Central de Gimnasia, en Toledo; en septiembre de 1928, fué designado por el Capitán general de la tercera región para mandar el regimiento de Infantería que se organizó para efectuar las escuelas prácticas dispuestas por real orden circular de 6 de agosto anterior (DIA. RIO OFICIAL núm. 170), y en 1930, concurrió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, la de director de los cursos para oficiales de complemento, celebrados en Valencia en junio de 1926 y octubre de 1927.

Tomó parte en la campaña de Filipinas, de subalterno y capitán, y en la de África (zona de Tetuán), de comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en «Santa Cruz de la Laguna» los días 15 y 16 de noviembre de 1896; asalto y toma del pueblo de Silang, el 10 de febrero de 1897,

y toma de «Salitrán» y trinchera de «Anabon», los días 7, 8 y 9 de marzo siguiente.

Empleo de capitán por la toma de «Imus» y ocupación de «Bacoorn», los días 25 y 26 de marzo de 1897.

Mención honorífica por los hechos de armas llevados a cabo para la toma de Noveleta y Cavite Viejo, los días 1 y 2 de abril de 1897.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por los combates sostenidos para la toma de San Francisco de Malabón, los días 6 y 7 de abril de 1897; sucesos desarrollados en Cebú los días 3 al 7 de abril de 1898 y operaciones efectuadas para la toma de «Talisay» (Cebú), los días 9, 10 y 11 del indicado mes y año.

Significado al Ministerio de Estado para la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, por los diferentes servicios y hechos de armas llevados a cabo en Cebú, Leyte, Samar y Bohol, hasta la evacuación de dichas Islas en 24 de diciembre de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Medallas de Luzón de 1895-98 y Militar de Marruecos, con pasador «Tetuán».

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y del Homenaje a S. M.

Cuenta cuarenta años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos, treinta y siete años y cerca de diez meses de oficial; hace el número 2 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está clasificado apto para el ascenso.

ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de teniente, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los alféreces de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación que principia con D. José Llovet Castell y termina con D. Domingo García Herrero, los cuales reúnen las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. número 60). Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. José Llovet Castell, con la antigüedad de 5 del mes actual.

D. Joaquín Paniagua Brasero, con la de 15 del mismo.

D. Félix García Zarruela, con la misma.

D. Constantino Laguarda Tricas, con la de 19 del mismo.

D. Ramón García Incógnito, con la de 21 del mismo.

D. José Camacho Fernández, con la de 22 del mismo.

D. Julián Martín Montero, con la de 24 del mismo.

D. Pedro Cerrudo Bermejo, con la de 27 del mismo.

D. Enrique Mendicuti Palau, con la de 28 del mismo.

D. Domingo García Herrero, con la de 29 del mismo.

Madrid 20 de abril de 1931.—AZAÑA.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 7 del actual, he tenido a bien conceder el empleo de alférez, con la antigüedad de 23 del corriente mes, al sargento de ese Cuerpo D. Bonifacio Gómez Arribas, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60). Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 10 del mes actual, he tenido a bien conceder el ascenso a herrador de primera, al que lo es de segunda, Mariano Roca Ruiz, perteneciente a ese Cuerpo, con la antigüedad de primero de marzo próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en los artículos 24, 25 y 26 del reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señor Interventor general de Guerra.

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta hecha al Ministerio de Hacienda sobre la aplicación que debe darse a la ley del Timbre del Estado en cuanto afecta al reintegro de abonarés expedidos por los Cuerpos y dependencias del Ejército, dicho Departamento, en primero del actual, emite el informe siguiente:

"Vista la orden de ese Ministerio fecha 9 de junio de 1930, por la que se interesa se informe sobre la aplicación que debe darse a la ley del Timbre del Estado en cuanto afecta al reintegro de abonarés expedidos por los distintos Cuerpos y Unidades del Ejército; de conformidad con lo informado por la Dirección general del Timbre, he tenido a bien disponer se manifieste a V. E. lo siguiente:

1.º Los abonarés que expidan los Cuerpos o entidades como cuentacorrentistas de la Caja Central Militar están sujetos al timbre, según su cuantía, que determina el artículo 138 de la ley, en armonía con lo dispuesto en la excepción octava del artículo 58 de la misma ley.

2.º Deben quedar exceptuados de este impuesto los abonarés de ajustes o cargos de Caja a Caja, por créditos de individuos de tropa que pasen de uno a otro Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el mismo número octavo del mencionado artículo 58 de la ley.

Y asimismo, los abonarés expedidos por los Cuerpos a favor de los "Patronatos de Casas Militares" que, según orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1929, se expiden a virtud de actos u operaciones de los mismos, siempre que estén instruidos o sean consecuencia de algún acto, contrato u obligación de los comprendidos en el apartado 12 del artículo 203 de la repetida ley.

3.º Los ingresos que entidades o personas determinadas hagan en la cuenta de un Cuerpo o en la de una entidad cuentacorrentista de la expresada Caja Central Militar deben estar sujetos al timbre de 0,25 pesetas que determina el artículo 142 de la ley.

En consecuencia, la Caja Central Militar habrá de velar por el cumplimiento estricto de estas disposiciones y lo que establece el artículo noveno de la propia ley, en armonía con el contenido de los núms. 219 y 223 de la misma.

Y de conformidad con el preinserto informe, lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombran ayudantes de campo de V. E. a los tenientes coroneles de Infantería D. Mateo

Cuartero Martínez y de Caballería don Enrique Goncer Ramón, ambos en la situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante del Comandante general de Artillería de esa región al comandante de la misma Arma D. José Onrubia Anguiano, con destino en el décimo regimiento ligero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Dejado sin efecto el destino a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea del capitán de Infantería, con destino en el batallón Montaña Ibiza número 7, Don Joaquín Baeza Castro, según telegrama de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha 20 del actual, he dispuesto quede sin efecto la orden circular de 21 de marzo anterior (D. O. núm. 67) en la que se le pasaba a la situación de "al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual", continuando, por tanto, destinado en el expresado batallón Montaña Ibiza número 7.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de jefe superior de la Policía Gubernativa de Madrid, según decreto de 18 del mes actual, el coronel de la Guardia Civil, D. José Aranguren Roldán, he tenido a bien disponer, quede disponible en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 6 del mes actual, he tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que principia con el capellán mayor D. Pedro Martín Sánchez y termina con el segundo D. Julio Mateo Mambona, con destino en los Cuerpos y dependencias que se citan, el premio anual de efectividad que a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendido en el apartado B) de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 166), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirá desde primero de mayo próximo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones, Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capellán mayor.

D. Pedro Martín Sánchez, con destino en el Hospital militar de La Coaña, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Capellanes primeros.

D. José María Burrel Sopena, con destino en el Colegio de la Guardia Civil (sección Infantería María Teresa), 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Agustín Lladós y Lladós, del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Capellanes segundos.

D. Benito Prieto Pérez, del regimiento Infantería La Victoria, 76.º, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Jesús Martínez Saso, destinado en el 26.º Tercio móvil de la Guardia Civil, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Juan Francisco Arjona Hermosilla, con destino en el regimiento Infantería Guadalajara, 20, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Julio Mateo Mambona, del batallón montaña de Ibiza, 7, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Madrid 20 de abril de 1931.—Azaña.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Ruiz García Quijada y termina con D. José Castelló Alvarez, pasen a la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido destinados según orden de 11 del actual (Dirección general de Marruecos y Colonias), a las unidades Jalfianas que se indican.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Carlos Ruiz García Quijada, del regimiento Ordenes Militares, 77, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Occidental (Larache).

Tenientes.

D. Andrés Lajarín Martínez, del regimiento Asturias, 31, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Oriental (Tetuán).

D. Luis García Dopico, del regimiento Ferrol, 65, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Oriental (Tetuán).

D. Rafael Conde Salazar Manzano, del regimiento Africa, 68, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Oriental (Tetuán).

D. Salvador Gómez García, del batallón montaña Estella, 4, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Gomara-Xauen.

D. Daniel Rubio Castro, del regimiento Melilla, 59, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Oriental (Tetuán).

D. José Castelló Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Gomara-Xauen.

Madrid 21 de abril de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de segunda categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia por el suboficial don Rafael Robles Requena y termina con el sargento Fausto Martínez Vaquerizo, pasen a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinadas a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas que se expresan, según disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 30 de marzo último, debiendo causar baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber de los Cuerpos a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Gomara-Xauen.

Suboficial, ascendido a este empleo, don Rafael Robles Requena, del regimiento de Infantería Constitución, 29, que continúa en el mismo y en dichas Intervenciones en que servía.

A las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala Occidental (Larache).

Sargento, Rafael Martín Esprit, del regimiento Infantería San Fernando, número 11.

Otro, Fausto Martínez Vaquerizo, del batallón montaña Gomera-Hierro número 11.

Madrid 21 de abril de 1931.—Azaña.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid, el comandante de Infantería D. Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal, con destino en la caja de recluta de Tarancón núm. 10, he tenido a bien disponer pase «al servicio de otros Ministerios», con carácter eventual, quedando afecto a fines de documentación, a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto, el cargo de jefe del detall del Colegio de Huérfanos de la Infantería, que ha de ser desempeñada por un comandante del Arma, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los del mencionado empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente al General Vicepresidente de la Asociación de dicho Colegio por los primeros jefes de quienes dependan, documentadas en la forma reglamentaria, haciendo constar, los que se hallen sirviendo en Africa, que tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto, una plaza de profesor en el Colegio para Huérfanos de Infantería, que tendrá a su cargo la clase de Francés de preparación militar, con prácticas de conversación, que podrá ser desempeñada por un comandante o capitán, con arreglo a lo que dispone la orden de 4 de julio de 1925 (D. O. número 148), he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente al General Vicepresidente de la Asociación del referido Colegio, por los primeros jefes respectivos, documentadas en la forma reglamentaria; haciendo constar los que se hallen sirviendo en Africa, que tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de Infantería en la unidad de carros ligeros de combate, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del mencionado empleo que deseen tomar parte en él, se han de hallar en posesión del diploma de aptitud para el mando y manejo de los mismos, y promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación

de esta orden, documentadas en la forma reglamentaria, las cuales serán cursadas directamente, por los jefes respectivos, a la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército; debiendo, los que se hallen sirviendo en Africa, hacer constar que tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, he tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Martí Cerdá y termina con D. Federico Rabadán Calcaño, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Al Tercio.

Teniente.

D. Fernando Martí Cerdá, del regimiento Africa, 68.

Alférez.

D. Francisco Mármol Arrabal, del regimiento Albuera, 26.

Al Grupo de Fuernas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Teniente.

D. José Palacio Buitrago, del regimiento Cantabria, 39.

Al Grupo de Fuernas Regulares Indígenas de Coaña, 3.

Teniente.

D. Federico Rabadán Calcaño, del regimiento Ceriñola, 42.

Madrid 21 de abril de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente del regi-

miento de Infantería Asia núm. 55, D. Jaime Serrano López, se presente en Madrid, destinado a los carros ligeros de combate, en comisión, por el tiempo de seis meses, el cual percibirá la gratificación mensual de 125 pesetas que asigna la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213) a los oficiales alumnos de la Escuela Central de Gimnasia, la cual será reclamada en extracto por el citado regimiento, cesando en dicho cometido el del mismo empleo D. José Gallardo Gallego, que se incorporará a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento del Regimiento de Infantería América número 14, Miguel Nuño Villalobos, cese en la situación de «Al servicio del Protectorado» por haber sido baja en las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Yebala occidental (Larache), según disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 30 de marzo último, debiendo causar alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la sexta región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer como consecuencia del escrito de V. E. de 20 de marzo último, que el corneta del batallón de Cazadores de Cataluña número 1, Pedro Anselmo Cairón, pase destinado de plantilla a la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, en vacante que de su clase existe, teniendo lugar el alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la segunda región e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Ricardo Sesma Fernández y termina con don Francisco Regúlez Regúlez, que han cesado en el cargo de Somatenes, queden en situación de disponibles forzados en las regiones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1931.

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Ricardo Sesma Fernández, en la primera región.

D. Antonio Gutiérrez Calderón Pacheco, en la segunda.

D. José Alvarez de Lara Cenjor, en la tercera.

D. Vicente Ricarte Lafuente, en la quinta.

D. Eugenio Florán Velaz Medrano Valterra, en la sexta.

D. Victoriano de la Peña Cusi, en la séptima.

D. Enrique Pita Verde, en la octava.

D. Aurelio Aguilar Lozano, en Baleares.

Tenientes coroneles.

D. Francisco María de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla, en la primera.

D. José González Boza, en la segunda.

D. Manuel Adler Barón, en la tercera.

D. Federico Roncal Menacho, en la quinta.

D. Gaspar Hesse Sáez de Parayuelos, en la sexta.

D. Alfredo Arellano Muñoz, en la séptima.

D. Francisco Javier Folla Cisneros, en la octava.

Comandantes.

D. Manuel Delgado Contreras, en la primera.

D. Rafael Díaz del Castillo y González del Pino, en la misma.

D. José González Arlegui, en la misma.

D. Idefonso Higuera Rojas, en la misma.

D. Mariano Lobo Navascués, en la misma.

D. Rafael Martínez Gómez, en la misma.

D. César Moneo Ranz, en la misma.

D. Evelio Quintero Gómez, en la primera.
 D. Ignacio Sabater Gómez, en la misma.
 D. José Villagrán Ganzinotto, en la misma.
 D. Luis Alvarez y Sánchez de la Nieta, en la segunda.
 D. Telmo Carrión Blázquez, en la misma.
 D. Rafael Corrales Romero, en la misma.
 D. Ernesto Durán y Sánchez de la Madrid, en la misma.
 D. Casimiro García Selva, en la misma.
 D. Domingo Herrera Jiménez, en la misma.
 D. José Méndez García, en la misma.
 D. Francisco Rosaleny Burguet, en la misma.
 D. José Vieyra de Abreu y Motta, en la misma.
 D. Juan Bernal Segura, en la tercera.
 D. Ricardo Enamorado y A. Castriellón, en la misma.
 D. José María González Barutell, en la misma.
 D. Fernando González Delgado, en la misma.
 D. Emilio Marín Agramunt, en la misma.
 D. Juan Montemayor Aspiazu, en la misma.
 D. José Osset Fajardo, en la misma.
 D. Juan Ruiz Garijo, en la misma.
 D. Miguel Salvador Arcángel, en la misma.
 D. Fernando Alconchel Luvet, en la quinta.
 D. Alejandro Calzada Rexach, en la misma.
 D. Ricardo Campos García, en la misma.
 D. Antonio Carmona Hernández, en la misma.
 D. Manuel García Delgado, en la misma.
 D. Fernando Guerrero Parrondo, en la misma.
 D. Francisco Moreno Duarte, en la misma.
 D. José Palacios Palacios, en la misma.
 D. Raúl Salamero Ortiz, en la misma.
 D. Antonio Sánchez de Neira Castro, en la misma.
 D. Luis Soto Muslera, en la misma.
 D. Manuel de Toro Durio, en la misma.
 D. Rafael Casaley Orellana, en la sexta.
 D. José Corea Cantera, en la misma.
 D. Enrique Dapousa Muguruza, en la misma.
 D. José Limón Medrano, en la misma.
 D. Manuel López Dóriga de la Hoz, en la misma.
 D. Arturo Llorente Sola, en la misma.
 D. Julio Ortega Tercero, en la misma.

D. Primitivo Zurita Berrio, en la sexta.
 D. Ricardo Fajardo Allende, en la séptima.
 D. Eugenio González Amador, en la misma.
 D. Esteban González Martínez, en la misma.
 D. Telesforo Martínez Cabezas, en la misma.
 D. Juan Mediavilla Elías, en la misma.
 D. José Mont Salleras, en la misma.
 D. José Rebollo Neila, en la misma.
 D. Pedro, Rodríguez Almeyda, en la misma.
 D. Manuel Toledo Coca, en la misma.
 D. Ignacio Estévez Estévez, en la octava.
 D. Antonio Gómez Iglesias, en la misma.
 D. Rafael González Fernández, en la misma.
 D. Arturo Molina Rodríguez, en la misma.
 D. Alejandro Páramo Guitián, en la misma.
 D. Manuel Pedreira Mosquera, en la misma.
 D. Fructuoso Prendes Ecurria, en la misma.
 D. Gregorio Rodríguez Torres, en la misma.
 D. Angel Travesí Badía, en la misma.
 D. Nicanor Zornoza Lledó, en la misma.
 D. Federico Afñezes Serrano, en Baleares.
 D. José Ferrer Ibáñez, en la misma.
 D. Antonio Aceituno Gómez, en Canarias.
 D. Elisardo Edel Rodríguez, en la misma.
 D. Gonzalo Hernández Font, en la misma.
 D. José Pérez Andreu, en la misma.
 D. Rogelio de la Torre Estorache, en la misma.
 D. Maximiano Bertomeu González Longoria, en Melilla.
 D. Juan Huerta Topete, en Ceuta.

Capitanes.

D. Roberto Martínez Baldrich, en la primera.
 D. Graciano Mínguez Ibáñez, en la misma.
 D. Rafael Coronel Torres, en la segunda.
 D. Francisco Escudero Verdún, en la misma.
 D. Enrique Chacón Pineda, en la tercera.
 D. Vicente Salvador Berthomeu, en la misma.
 D. Jacinto Gómez Ranero, en la quinta.
 D. Luis Torres Martínez, en la misma.
 D. Antonio de la Madrid Vázquez, en la sexta.
 D. José Lazcano Rengifo, en la séptima.
 D. Salustiano Santos Lorenzo, en la misma.
 D. Adolfo Trapezo Caro, en la misma.

D. Carlos Abbad López, en la octava.
 D. José Ximénez de Sandoval Riestra, en la misma.
 D. Pedro Morey Gralla, en Baleares.
 D. Eduardo Castell Moya, en Ceuta.
 D. José Cibantos Camis, en Melilla.
 D. Eduardo Martínez Medrano, en Larache.
 D. Ramón Robles Pazos, en Melilla.

Capitanes (E. R.)

D. Jesús Carrizosa Molina, en la primera.
 D. José Conde Yort, en la misma.
 D. Juan Jiménez Medrano, en la misma.
 D. Enrique Gómez García, en la misma.
 D. Manuel Ortega Portillo, en la misma.
 D. Ernesto del Valle Pérez, en la misma.
 D. Carmelo Díaz Fernández, en la segunda.
 D. Antonio Domínguez Salguero, en la misma.
 D. Manuel García Navarro, en la misma.
 D. Miguel Gimeno Acosta, en la misma.
 D. Manuel López Vicente, en la misma.
 D. Antonio Méndez Quevedo, en la misma.
 D. José de la Peña Oñetti, en la misma.
 D. José Agustín Martínez, en la tercera.
 D. Saturnino Arocas Irisarri, en la misma.
 D. Francisco Espacio Casillas, en la misma.
 D. Pedro Fernández Abellán, en la misma.
 D. Eugenio López Poveda, en la misma.
 D. Miguel Montoya Carrique, en la misma.
 D. Mariano Segarra Conesa, en la misma.
 D. José Barrán Lezcano, en la quinta.
 D. Enrique Biagi Tena, en la misma.
 D. Ladislao Fernández Guinea, en la misma.
 D. Francisco de las Heras Alarcón, en la misma.
 D. Julián Hermosilla Bernat, en la misma.
 D. Esteban Merino Revuelto, en la misma.
 D. Cayetano Vega Sierra, en la misma.
 D. Francisco Corella Tabuenca, en la sexta.
 D. Ambrosio Cueva Amor, en la misma.
 D. Angel López Blasco, en la misma.
 D. Agustín Manzanedo Prieto, en la misma.
 D. Andrés Arribas Olarte, en la séptima.
 D. Rafael Flores Almenta, en la misma.
 D. Segundo Gallego de la Granja, en la misma.

D. Francisco Girón López, en la séptima.
 D. Aurelio López Domínguez, en la misma.
 D. Manuel de Pedro Fardón, en la misma.
 D. Valeriano Pérez Muñoz, en la misma.
 D. Isidro Ripollés Amo, en la misma.
 D. Constantino Bugia Cabezal, en la octava.
 D. Amable Cerviño Prieto, en la misma.
 D. Pedro Gil Crespo, en la misma.
 D. Martín Hernández Sánchez, en la misma.
 D. José Portabales Rodríguez, en la misma.
 D. Vicente Sureda Alzamora, en Baleares.
 D. Eduardo Alemán González, en Canarias.
 D. Eugenio López Moradillo, en la misma.
 D. Francisco Regúlez Regúlez, en la primera.
 Madrid 16 de abril de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He dispuesto que los jefes de Infantería que figuran en la relación inserta a continuación, que da principio con D. Federico Gutiérrez León y termina con D. Emilio Juste Iraola, queden disponibles forzosos en las regiones que se les señala.
 Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.
 Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA
 (Coronel.

D. Federico Gutiérrez León, que ha cesado en el Cuerpo de Guardias Alabarderos, a disponible en la primera región.

Tenientes coroneles.

D. Eduardo Suárez Souza, que ha cesado en el Cuerpo de Guardias Alabarderos, a disponible en la primera región.

D. Antonio Tomás Luque, que ha cesado en el Cuerpo de Guardias Alabarderos, a disponible en la primera región.

D. Pablo Martín Alonso, que ha cesado en el cargo de ayudante de órdenes de S. M., a disponible en la primera región.

D. Juan Sánchez Delgado Ocerín, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Dámaso Berenguer, a disponible en la primera región.

Comandantes.

D. Pedro Álvarez Ayucar, que ha cesado en el Cuerpo de Guardias Alabarderos, a disponible en la primera región.

D. Miguel Estévez Navarro, que ha cesado en el Cuerpo de Guardias Alabarderos, a disponible en la primera región.

D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Conde de Ribadavia, que ha cesado en el cargo de mayordomo y caballero mayor del Príncipe de Asturias, a disponible en la primera región.

D. Mariano Capdepón Lambea, que ha cesado en el cargo de profesor del Infante D. Jaime, a disponible en la primera región.

D. César Sáenz de Santa María de los Ríos, que ha cesado a las órdenes del Infante D. Alfonso de Orleans y Borbón, a disponible en la primera región.

D. Luis Berenguer Fusté, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Dámaso Berenguer, a disponible en la primera región.

D. Francisco Martínez de la Riva Villegas, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Luis Lombarte, a disponible en la primera región.

D. José Bernal García, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Antonio Fernández Barreto, a disponible en la segunda región.

D. José del Castillo López, que ha cesado en el Cuerpo Seguridad de Madrid, a disponible en la primera región.

D. Emilio Juste Iraola, que ha cesado en el Cuerpo Seguridad de Sevilla, a disponible en la sexta región.
 Madrid 16 de abril de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He dispuesto que los jefes de Infantería que figuran en la relación inserta a continuación, que da principio con D. Miguel Abriat Cantó y termina con D. Julián García Reyes, queden disponibles forzosos en las regiones que se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Miguel Abriat Cantó, que ha cesado en la Escuela Central de Tiro, a disponible en la primera región.

Comandantes.

D. Mauricio Manrique de Lara González, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Eladio Pín, a disponible en la primera región.

D. José Deus Alonso, que ha cesado en el cargo de ayudante secretario del General D. Ignacio Despujol, a disponible en la cuarta región.

D. Julián García Reyes, que ha cesado en el cargo de ayudante se-

cretario del General D. Emilio Mola, a disponible en la primera región.
 Madrid 20 de abril de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Infantería D. Manuel Martínez Ramos, cese en el cargo de gobernador de las Prisiones militares de Madrid, quedando dicho jefe en situación de disponible forzoso en esta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He dispuesto que los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la relación inserta a continuación, que principia con D. José Salcedo Cárdenas y termina con Don Manuel Gallego Suárez, queden en situación de disponibles forzosos en esta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. José Salcedo Cárdenas, que ha cesado de ayudante del General don Leopoldo Saro, conde de la Playa de Ixdáin.

D. Ramón Babé Ruiz de Porras, que ha cesado de ayudante del mismo General.

Comandante

D. Enrique Carrión Vecín, marqués de Melín, que ha cesado de ayudante del mismo General.

Capitanes

D. Félix Sedano Arce, que ha cesado en el servicio de Aviación.

D. José Ruiz Casaux, que ha cesado en el servicio de Aviación.

D. Gumersindo de la Gándara Marsella, que ha cesado en el servicio de Aviación.

D. Manuel Gallego Suárez, que ha cesado en el servicio de Aviación.
 Madrid 18 de abril de 1931.—Azaña.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Mateo Trillo García y ter-

mina con el capitán D. Joaquín Rodríguez Clemente, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señora...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Mateo Trillo García, de la zona de Madrid, 1.

D. Angel Cuadrado Garcés, del regimiento Infantería Isabel II, 32.

D. Tulio López Ruiz, del de Vergara, 57.

D. Luis Rodríguez de Rivera y Gastón, del de Saboya, 6.

D. Juan Herrera Malaguilla, del de Vad Ras, 50.

D. Rafael Bernabeu Masip, del de Alcántara, 58.

D. José Pardo y Pardo, del de Zamora, 8.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Santiago Grañño Noriega, de la caja de recluta de Miranda, 75.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Rafael Pastor Cano, del regimiento Infantería Africa, 68.

D. Francisco Javier Folla Cisneros, de los Somatenes de la octava región.

Comandantes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Telesforo Gutiérrez Alberti, del regimiento Infantería Gerona, 22.

D. Juan Medina Togores, disponible en la primera región.

D. Joaquín Peris Vargas, de la zona reclutamiento de Barcelona, 18.

D. Federico Torres Simó, de la de Tarragona, 19.

D. José Cossio Magdalena, de la de Coruña, 42.

D. Luis de Montes y Ranz, del Ministerio de la Guerra.

D. Carlos Brasa Sánchez, del regimiento Infantería Príncipe, 3.

D. Luis Soto Rodríguez, del batallón montaña Mérida, 3.

D. Natalio Cubas Castilla, del regimiento Infantería Sicilia, 7.

D. Juan Melero Carrión, de la zona reclutamiento Albacete, 16.

D. Carlos Redondo Flores, del regimiento Infantería Alcántara, 58.

D. Ernesto Marina Arias, de la zona reclutamiento de Cuenca, 4.

D. Luis Vara y López de la Llave, del Ministerio de la Guerra.

D. Joaquín Olaguivel Urbina, del mismo.

D. Rafael López Benítez, disponible en la primera región y comandante militar de El Pardo.

D. José Colmenar Jiménez, de la Sección de Contabilidad de la primera región.

D. Justo González Martínez, del regimiento Gravelinas, 41.

D. Emilio Ferrer Valdivielso, disponible en la primera región.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Emilio Maroto Lavieja, de la zona reclutamiento de Valencia, 14.

D. Lorenzo Piquer y Martín Cortés, del regimiento Infantería León, 38.

D. Faustino Alvargonzález y Matalobos, de la zona reclutamiento de Ciudad Real, 3.

D. Francisco Agustín Serra, del regimiento Infantería Saboya, 6.

D. Joaquín Riera Cortada, disponible en la cuarta región.

D. Ricardo Orús y Vidal, de la zona reclutamiento de Barcelona, 18.

D. José Gómez Fernández y Fernández, inspector del Servicio de Instrucción pre militar en Lucena (Córdoba).

D. Miguel Burgués Ganuza, del regimiento Infantería Valencia, 23.

D. Antonio Izquierdo Vélez, disponible en la primera región.

D. Angel González Galindo, de la caja de recluta de Zafra, 12.

D. Santiago Dufol Alvarez, del regimiento Infante, 5.

D. José Ruiz Cartes, disponible en la tercera región.

D. Fernando de Torres y Franco Romero, del regimiento Infantería Aragón, 21.

D. Ramón Gómez Romagosa, del regimiento Infantería Cerifola, 42.

D. Luis Basarán del Aguila, del de Asturias, 31.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Cosme Parpal Villalonga, ayudante del General D. Antonio Losada.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Manuel del Toro Durio, de los Somatenes de la quinta región.

D. Juan Jiménez Ortega, de la caja de recluta de Linares, 16.

D. Valeriano Rubio Losada, disponible en la primera región.

D. Eugenio Tramblin Francés, disponible en la primera región.

Capitanes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Alfonso Ros Hernández, del regimiento Infantería Sevilla, 33.

D. José Gil Cobo, del de Alava, 56.

D. Gregorio Maestre Rodríguez, del de Borbón, 17.

D. Eduardo Ramos Díaz de Vila, del de Alava, 56.

D. Antolín Cadenas Campo, del Colegio de María Cristina.

D. José de Mora Requejo, del regimiento Infantería Alcántara, 58.

D. Recaredo Baillo Cubells, del regimiento Rey, 1.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Carlos Janer Colunga, del regimiento Zaragoza, 12.

D. Luis Barceló Jover, del de Cerifola, 42.

D. Roberto Martínez Baldrich, de los Somatenes de la primera región.

D. Juan Lucio Villegas Escudero, secretario de causas de la séptima región.

D. Jaime Farré Mateu, de la Academia General Militar.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Rafael Baquera Alvarez, del batallón núm. 1 de Aviación.

D. José Alvarez de Manzanos, del batallón núm. 4 de Aviación.

D. Rodrigo Figueroa Bermejillo, supernumerario en la primera región.

D. José Barreda Terry, del regimiento Infantería Cartagena, 70.

D. José Martínez Parada, del de Ferrol, 65.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Joaquín Rodríguez Clemente, del regimiento Infantería La Corona, 71.

Madrid 21 de abril de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los oficiales escala reserva de Infantería, y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán don Fidel Trujillo Moreno y termina con el oficial moro Si Saib Ben Hamed Abí, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlo, a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los cuales se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15). La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que

por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades, las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Fidel Trujillo Moreno, de la circunscripción reserva Pozoblanco, 17, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Timoteo Fernández Montalbán, del regimiento Infantería Asturias, número 31, 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Tomás Martínez Andía, del regimiento Infantería Infante, 5, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Elisardo Martínez Sánchez, de la zona de reclutamiento Barcelona número 18 y Cuerpo de Seguridad, 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Cándido Güel Oliver, de la zona de reclutamiento Alava, 33, 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Francisco Cuscó Masana, de Somatenes de la cuarta región, 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de marzo de 1931.

Tenientes.

D. José García Moleres, de la Mehalla Jalifiana de Gomara, 6, 500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Arsenio Moral San Clemente, del regimiento Infantería América número 14, 1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Juan González Cascado, de la zona de reclutamiento de Córdoba y Cuerpo de Seguridad, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Ofelio Losada Gómez, comandante militar del Castillo de San Juan, de Tortosa, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Laureano Salamanqués Conti, de la Mehalla Jalifiana de Gomara, 6, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Emilio Rodríguez Palacios, del regimiento Infantería Soria, 9, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Félix Mata Descárrega, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Hermenegildo Mata Descárrega, del Tercio, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Teodoro Muñoz del Ojo, del regimiento Infantería Asia, 55, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Rogelio López Marín, de ayudante de plaza de Gerona, 1.400 pesetas, por haber transcurrido nueve años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. José Zamora Tobeña, de la circunscripción reserva Manresa, 33, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Joaquín Ortega Rosa, de la zona de reclutamiento Barcelona, 18 y Cuerpo de Seguridad, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Luis Cenzano Godoy, de disponible en la cuarta región, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Antonio Faure Blasco, de la zona de reclutamiento Huesca, 24, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Isabelo Martín Jiménez, del regimiento Infantería Vad Ras, 50, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Joaquín Trespalacios Fernández, de las Intervenciones militares del Rif, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de diciembre de 1930.

D. Antonio Martín Alba, del regimiento Infantería Granada, 34, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Jaime Tost Pamies, del regimiento Infantería Ferrol, 65, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1926; 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Francisco Sánchez Rubio, del

regimiento Infantería Borbón, 17, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Isidro Avalos Cañadas, del regimiento Infantería Vad Ras, 50, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. José Méndez Márquez, del batallón Cazadores Madrid, 2, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Miguel Peciña Yoldi, de la zona de Valladolid, 36, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Adolfo Pérez López, del regimiento Infantería Valencia, 23, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Emilio Viamonte Cortés, de la zona de reclutamiento Zaragoza y Cuerpo de Seguridad, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Felipe Alemán Vicente, de la Escuela Central de Gimnasia, 1.600 pesetas, por haber transcurrido once años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Francisco Pérez García, de la zona de reclutamiento de Sevilla, 7, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Cristóbal Roldán Jiménez, del batallón Cazadores Simancas, 8, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Ignacio Pierola Ciordia, comandante militar del Castillo principal de Lérida, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Leopoldo Sezrano Oliver, del regimiento Infantería Mallorca, 13, 1.300 pesetas, por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Aquilino Padilla Llanos, del regimiento Infantería Ceuta, 60, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

Alféreces.

D. José Ferreras Ramos, del batallón Cazadores Barbastro, 4, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Augusto Mulas García, del ba-

tallón montaña Gomera-Hierro, 31. 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Joaquín Martínez Saz, del regimiento Infantería Garelano, 43. 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Regino Roca Ballester, del batallón Cazadores Madrid, 2, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Justo Aisa Laborda, disponible en la quinta región, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Manuel Franco Fernández, del regimiento Infantería Ferrol, 65, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Eugenio Benavente Calderón, del regimiento Infantería La Albuera, 26, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Emilio Santamaría Martín, del regimiento Infantería Galicia, 19, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

Oficiales moros.

Si Mohamed Ben Fakih Xaui, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, 500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de octubre de 1925; 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, a partir de 1 de octubre de 1930.

Si Hamed Ben Mohamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

Si Saib Ben Hamed Adí, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

Madrid 21 de abril de 1931. — Azaña.

RESERVA

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, he tenido a bien disponer el pase a situación de reserva del coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Orense número 44, D. Hermenegildo Martín Pérez de Lucía, abonándosele el haber mensual de 975 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de primero de mayo próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Jaén núm. 6, a la que queda afecto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde

de a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva, conforme a lo solicitado, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 18, D. Enrique López Aparicio; abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de primero de mayo próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Valladolid núm. 36, a la que queda afecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la séptima región e Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Aceptada la invitación formulada por el señor Embajador de Bélgica para que una representación de jinetes de nuestro Ejército asista al Concurso Hípico Internacional de Bruselas, que tendrá lugar del 12 al 23 de mayo próximo, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, se ha servido disponer que con la anticipación necesaria marche al indicado punto el equipo compuesto por el teniente coronel de Caballería, en situación de disponible forzoso en la cuarta región D. Carlos Caballero y Méndez, como jefe del mismo; capitanes concursistas D. José Cabanillas Prosper y D. Fernando de la Macorra y Carratalá, del Depósito Central de Remonta y Compra; D. Julio García Fernández y D. Nemesio Martínez Hombre, de la Escuela de Equitación Militar, acompañados del picador militar del referido Depósito don Antonio García Prieto, con ocho caballos y cuatro palafreneros, haciendo el viaje el personal y ganado en territorio nacional por cuenta del Estado y concediéndose para los demás gastos que se originen un crédito que en ningún caso podrá exceder de 17.000 pesetas, presupuestadas para esta atención, que serán con cargo al capítulo sexto,

artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto, de la partida de 100.000 asignadas para esta clase de certámenes. Por la Intendencia General Militar se librará la expresada cantidad al oficial pagador de la Sección de Caballería y Cría Caballar, capitán de Intendencia D. Martín Vélez del Val, quien al terminar el concurso rendirá la oportuna cuenta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Caballería (escala reserva) D. Segundo García García, disponible en esta región, pase a desempeñar el cargo de Gobernador de las Prisiones Militares de esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería don Venancio Souto Montenegro, con destino en la Comandancia de Artillería de Larache, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo; teniendo en cuenta lo informado en 21 de febrero del corriente año por la Academia especial de Artillería y los casos primero y segundo de la disposición dictada en 18 de marzo último, he tenido a bien desestimar la petición del recurrente y disponer que el citado teniente D. Venancio Souto Montenegro se intercale entre los del mismo empleo D. Carlos Sánchez León y D. Fernando Benjumea Vázquez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

**ASOCIACION BENEFICA DEL
CUERPO DE ARTILLERIA**

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la primera región cursando a este Ministerio en 31 de marzo último, acta de la Asociación Benéfica del Cuerpo de Artillería, proponiendo la modificación del artículo cuarto del mismo, he tenido a bien aprobar dicha modificación, quedando redactado en la siguiente forma:

“Artículo 4.º Por cada socio que falte, la Asociación entregará 6.000 pesetas en la forma que expresan los artículos sexto y séptimo. Para formar esta cuota contribuirán los socios con una cantidad mensual, que oscilará, según las necesidades, entre siete y nueve pesetas. A los socios actuales partidarios de la cuota de 3.000 pesetas se les consentirá continuar atenidos a ella abonando una cuota mensual, sea cual fuere su empleo, igual a la mitad de la que

satisfagan los demás socios, si así lo solicitan del General Presidente de la Asociación.”

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...